

Juan Domínguez Calleja, don Gregorio Jaraiz Anés, don José Lorero Molina, doña Ana Luengo Garrido y don Félix Mora García, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 22 de septiembre de 1986, descrija en el primer fundamento de Derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**27282** *ORDEN de 23 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.662, promovido por don José María Bermell Celda.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 24 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.662, en el que son partes, de una, como demandante, don José María Bermell Celda, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de junio de 1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 20 de enero de 1987, denegatoria del reconocimiento de compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez Mullet y Suárez, en nombre y representación de don José María Bermell Celda, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 30 de junio de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la Resolución del mismo Ministerio, de 20 de enero de 1987, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**27283** *RESOLUCION de 27 de octubre de 1989, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a la Romería de Nuestra Señora de la Barca, de Muxía (La Coruña), y la Semana Santa de Cabra (Córdoba).*

Ilma. Sra.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º, de la Orden de 29 de septiembre de 1987,

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder los siguientes títulos de «Fiesta de Interés Turístico Nacional»:

Muxía (La Coruña): Romería de Nuestra Señora de la Barca.  
Cabra (Córdoba): Semana Santa.

Lo que se hace público a todos los efectos.  
Madrid, 27 de octubre de 1989.—El Secretario general, Ignacio Fucjo Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

**27284** *RESOLUCION de 27 de octubre de 1989, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico Nacional» a «Del Mijares al Peñagolosa».*

Ilma. Sra.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º, de la Orden de 29 de septiembre de 1987,

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el siguiente título de «Libro de Interés Turístico Nacional»:

«Del Mijares al Peñagolosa», de Luis Gispert Macián, editado por ediciones Mari Montaña.

Lo que se hace público a todos los efectos.  
Madrid, 27 de octubre de 1989.—El Secretario general, Ignacio Fucjo Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

## MINISTERIO DE CULTURA

**27285** *RESOLUCION de 24 de octubre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de un Programa de Difusión Cultural en la Comunidad Extremeña.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura el Convenio de Cooperación para el desarrollo de un Programa de Difusión Cultural en la Comunidad Extremeña, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
En Madrid, a 24 de octubre de 1989.—El Secretario general técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE DIFUSION CULTURAL EN LA COMUNIDAD EXTREMEÑA**

En Madrid, a 20 de octubre de 1989.

### REUNIDOS

El excelentísimo señor don Jorge Semprún Maura, en calidad de Ministro de Cultura, y el excelentísimo señor don Jaime Naranjo Gonzalo, en calidad de Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, con el fin de proceder a la firma del Convenio de Cooperación para el desarrollo de un Programa de Difusión Cultural en la Comunidad Extremeña.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado: Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 7.15, y del Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, letras D y F.

### DECLARAN

Que, siendo la promoción y difusión cultural una de las acciones que los poderes públicos deben acometer, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 44 de la Constitución, y dada la carencia de circuitos culturales, que aproximen y hagan partícipes del hecho cultural

a las poblaciones rurales extremeñas de menos de 5.000 habitantes, es voluntad de ambos Organismos desarrollar programas que palién en cierta medida las expresadas deficiencias, y al efecto

## ACUERDAN

Primero.-El programa de difusión cultural a que se hace alusión en la introducción del presente Convenio tiene como objetivos fundamentales el acercamiento de la cultura a los pueblos, implicando a los Ayuntamientos y grupos culturales de los municipios en la actividad cultural.

Segundo.-El programa se desarrollará durante el año 1989 en los municipios que determine la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Tercero.-La Consejería de Educación y Cultura se compromete a poner a disposición de este Acuerdo todos los medios materiales e infraestructura necesaria para su ejecución, siendo un elemento básico de trabajo, como estructura física, un escenario móvil diseñado y realizado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura con actividades de teatro, manualidades, pintura, conferencias, charlas, recitales, conciertos de música, etcétera.

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Cooperación Cultural, financiará hasta un máximo de 6.000.000 de pesetas, las distintas actividades desarrolladas durante el transcurso de la campaña con cargo al capítulo 2 de los Presupuestos Generales del Estado. Concepto Presupuestario 226. Programa 455C.

Cuarto.-Las partes firmantes deciden constituir una Comisión compuesta por un máximo de dos representantes de ambos organismos y que contará con la presencia del Delegado del Gobierno en Extremadura, o persona en quien delegue. Esta Comisión se encargará de programar, seguir y evaluar el programa objetivo del presente Acuerdo.

Quinto.-El presente Acuerdo tendrá efecto a partir del momento de su firma, siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1989.

Sexto.-La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura deberá, al finalizar la actividad de este Acuerdo, presentar ante la Dirección General de Cooperación Cultural un informe detallado de las acciones realizadas en el marco del presente Acuerdo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha indicados.-El Ministro de Cultura, Jorge Scmprún Maura.-El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, Jaime Naranjo Gonzalo.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**27286** ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.280/1985, interpuesto contra este Departamento por don José María García Galiano.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de febrero de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.280/1985, promovido por don José María García Galiano, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don José María García Galiano, contra la Resolución de 12 de junio de 1985, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de dicho Organismo de 30 de noviembre de 1984 por la que se declaró la incompatibilidad en los puestos de trabajo desempeñados por el recurrente como Médico de la Sanidad Nacional con destino como Ayudante en la Escuela de Enfermedades del Tórax y Médico de Medicina General del INSALUD; debemos declarar y declaramos ajustados al Ordenamiento Jurídico los actos impugnados; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

## UNIVERSIDADES

**27287** RESOLUCION de 16 de marzo de 1989, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de la misma para el ejercicio económico de 1989.

La Junta de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1989, acordó la aprobación provisional del presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha, hasta su aprobación definitiva cuando se constituya el Consejo Social.

Al objeto de dar cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 54,2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 77.1 del Real Decreto 1306/1987, de 5 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Castilla-La Mancha,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la mencionada Ley de Reforma Universitaria y el artículo 31.d de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto hacer público el desglose, estructurado por conceptos y programas, del presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Castilla-La Mancha para el ejercicio económico de 1989, y que figura en el anexo de esta Resolución.

Ciudad Real, 16 de octubre de 1989.-El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

## ANEXO QUE SE CITA

## SECCION 18. MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Organismo 138 Universidad de Castilla-La Mancha

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1989

Presupuesto de ingresos

Art.	Concepto	Explicación del ingreso	En miles de pesetas	
			Total concepto	Total artículo
<i>Capítulo 3. Tasas y otros ingresos</i>				
30	300	Venta de bienes .....		1.100
	309	Venta de publicaciones propias .....	100	
		Venta de impresos de matrícula .....	1.000	
33		Tributos parafiscales .....		263.847
	331	Tasas académicas .....	263.347	
	332	Derechos de examen oposiciones .....	500	
39		Otros ingresos .....		200
	390	Porcentaje retención artículo 11 L.R.U. ....	200	
		Total capítulo 3 .....		265.147
<i>Capítulo 4. Transferencias corrientes</i>				
40	400	De la Administración del Estado. Del Ministerio de Educación y Ciencia .....	1.655.549	
45	450	De Comunidades Autónomas .. De la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Cursos de Verano .....	1.000	1.000
		Total capítulo 4 .....		1.656.549
<i>Capítulo 5. Ingresos patrimoniales</i>				
55	550	Concesiones administrativas .. Cafeterías .....	1.500	1.500
		Total capítulo 5 .....		1.500
<i>Capítulo 7. Transferencias capital</i>				
70	700	De la Administración del Estado. Del M.E.C. para construcción y equipamiento .....	42.075	7.675
	701	Del M.E.C. para oficina invest. ....	5.600	
		Total capítulo 7 .....		47.675